

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

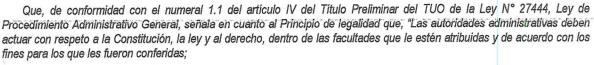
Nº 841 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

2 0 OCT. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2426-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 01 de octubre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de los servidores en la Modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, desde 01 hasta 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 2421-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Cívil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 001389-2025-SERVIR/GPGSC: En el que se analiza la procedencia de la contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, lo cual fortalece la interpretación de que, ante vacancia o necesidad operativa, la entidad pública puede recurrir a dicha modalidad de contratación como mecanismo legitimo para garantizar la continuidad del servicio público;

Que, el Informe Técnico N.º 001790-2024-SERVIR/GPGSC: Reconoce expresamente la posibilidad de cubrir plazas mediante reemplazo o suplencia en el régimen del D. Leg 276, cuando la necesidad del servicio lo requiere;

Que, mediante el Memorándum N°474-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de septiembre de 2025 la Directora General de la DISA Apurimac II, solicita a la Directora (e) Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la contratación del personal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, según el Informe N°304-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la DISA Apurimac II con el asunto de necesidad de personal para el mes de octubre 2025 por estricta necesidad de servicio (...);

Que, el Informe N°0412-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 30 de septiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal (...), en mérito a ello mediante Memorándum N°702-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0412-2025/JMA/OL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Memorándum N°2421-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a favor de los servidores, en referencia al MEMORANDUM N° 702.-2025/DEA-DISA-APURIMAC II-AND., INFORME N° 304-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., MEMORANDUM N° 474-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal,

www.disachanka.gob.pe

Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac

Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe















GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 841 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

2 0 OCT. 2025

Andahuaylas

Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO a los servidores en la Modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, desde 01 hasta 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme se detalla a continuación:

	COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	TITULAR DE LA PLAZA
DE!	000216	Dercy Peralta Damiano	31192977	Contador	SPD	UE 0756 Salud Chanka	Rosa Ines Silva Palomino
Tivo	000216 2000305 5000164	Elizabeth Urbano Mucha	47103134	Contador	SPF	UE 0756 Salud Chanka	Miguel Ángel Pallqui Alfaro
ANOS	5) 900164	Nathaly Bianney Zea Tito	70507333	Especialista Administrativo I	SPE	UE 0756 Salud Chanka	Luz Maritza Molero Ibañez
APUL	000505	Gary Cristhian Tapaco Rincón	70661919	Chofer I	STD	UE 0756 Salud Chanka	Julio Cavero Gonzales



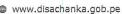
ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APLRIMA DI DIRECCION DE SLUPAPITAMACION DE SELUPAPITAMACION DE SELUPAPITAMACION DIRECTORA GENERAL



[🔾] Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac

Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



